

meter finalmente la construcción del edificio previsto en el Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose compulsado por la Dirección General del Patrimonio del Estado las distintas necesidades expuestas por los tres Departamentos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo ciento veinticinco de la Ley del Patrimonio del Estado, anteriormente citado, se ha redactado un estudio sobre el aprovechamiento conjunto del solar del antiguo Cuartel de la Montaña, teniendo en cuenta y ponderando todas las circunstancias expuestas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara extinguido el derecho de usufructo sobre el solar que ocupó el antiguo Cuartel de la Montaña, del que era titular la Secretaria General del Movimiento, a virtud del Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, consolidándose dicho derecho en favor del Estado cedente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se procederá a realizar los trámites conducentes a la afectación, a los Ministerios que luego se expresarán, de las parcelas que a continuación se indican, formadas por segregación del solar aludido en el artículo primero.

A) Parcela de diecisiete mil quinientos sesenta y un metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados, al Ministerio del Ejército para construcción de edificios con destino a sus Servicios

B) Parcela de dieciocho mil setecientos trece metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, al Ministerio de la Gobernación, para construcción de edificios con destino a sus Servicios.

Artículo tercero.—Se cede a la Secretaria General del Movimiento una parcela de quince mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados ocho decímetros cuadrados en las condiciones previstas por la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo cuarto.—Se constituye una Comisión Técnica, integrada por representantes de los Ministerios de Hacienda, Ejército, Gobernación, Vivienda, Secretaria General del Movimiento y Ayuntamiento de Madrid, con el fin de que se formulen los planes de ordenación de las construcciones previstas en cada parcela del solar, determinando la ordenación de volúmenes, red viaria y dirección de las circulaciones y acceso entre Paseo del Pintor Rosales y calle de Ferraz, pudiéndose convocar un concurso de anteproyectos entre Arquitectos, si se considerase conveniente.

En dichos planes de ordenación se tendrá en cuenta la construcción, en lugar destacado, del monumento a que hacia referencia el Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo quinto.—Como resultado de la ordenación debidamente aprobada, se autoriza al Ministerio de Hacienda para que constituya como zonas de servicio de uso común entre los Departamentos interesados las parcelas que sean pertinentes del resto del solar, pudiendo verificar también las cesiones previstas en el artículo setenta y cinco de la Ley del Patrimonio del Estado a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar cuantas medidas fueran necesarias para el debido desarrollo del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila (autorización número 169).

Visto el escrito formulado por la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación o (Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán

ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 4 de enero de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila para la apertura de cuentas de «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Avila

Central, Avila. Plaza Santa Teresa, 12. 07-7-01.
Oficina. Arenas de San Pedro. Triste Condosa, 33. 07-7-02.
Oficina. Arévalo. Plaza del Salvador, 1. 07-7-03.
Oficina. Barco de Avila. Pedro de la Gasca, 8. 07-7-04.
Oficina. Cebreros. Generalísimo, 15. 07-7-05.
Oficina. Gallegos de Sobrinos. Calle del Pilar, 17. 07-7-06.
Oficina. Madrigal de las Altas Torres. Tostado, 19. 07-7-07.
Oficina. Piedrahita. Plaza de España, 19. 07-7-08.
Oficina. Sanchidrián. Plaza Generalísimo, 5. 07-7-09.
Oficina, San Pedro del Arroyo. Carretera de Madrid, 14. 07-7-10.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 4246/1964, de 17 de diciembre, sobre exención de las solemnidades de subasta y realización por concurso de las adquisiciones de aparatos y material clínico de Radiología para la terminación y modernización del servicio en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid, de la Beneficencia General del Estado.

La imprescindible necesidad de terminar en plazo breve la modernización completa de las instalaciones de aparatos y material médico, clínico y quirúrgico de Radiología del Servicio existente en el Hospital del Niño Jesús, sito en la avenida de Menéndez Pelayo, número sesenta y cinco, de Madrid, Centro destinado a la asistencia médico-quirúrgica de niños en sus diferentes especialidades, con capacidad para seiscientas camas, perteneciente a la Beneficencia General del Estado; con el fin de que en el plazo más perentorio pueda darse un normal y eficiente tratamiento a los acogidos o accidentados, aplicando para ello los créditos presupuestarios procedentes del Plan de Desarrollo, obliga a prescindir de los trámites de la subasta, y puedan realizarse mediante concurso las adquisiciones del material referido, dada su naturaleza, según autoriza el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de 1964.

DISPONGO :

Artículo primero.—Quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y podrán celebrarse mediante concurso las adquisiciones de material radiológico médico, clínico y quirúrgico para terminar de modernizar las instalaciones de Radiología del Hospital del Niño Jesús, de la Beneficencia General del Estado, sito en la avenida de Menéndez Pelayo, número sesenta y cinco, de Madrid, hasta la cantidad de quince millones de pesetas, imputable a la Sección dieciséis, número trescientos cinco-seiscientos once del vigente Presupuesto

Artículo segundo.—El Ministerio de la Gobernación dictará las instrucciones que requiera el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 4247/1964, de 17 de diciembre, por el que se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico el gasto con cargo a crédito calificado como de primer establecimiento e inversión.

La normal renovación de las motocicletas que componen el Parque de la Agrupación de Tráfico, el poder dotar de este material a los motoristas de nuevos cursos, así como la nece-

sidad de mantener una reserva que garantice el buen cumplimiento de los servicios hace preciso la adquisición de este material móvil.

Se ha tramitado el expediente correspondiente proponiéndose la adquisición directa al amparo del apartado tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad.

La Sección de Administración y Contabilidad ha tomado razón del gasto para el que existe crédito suficiente. La intervención General de la Administración del Estado ha emitido informe fiscal favorable y ha sido oído el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para la adquisición, por el sistema de adjudicación directa, por un importe de veintisiete millones novecientas treinta y ocho mil trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, del siguiente material:

Doscientas cincuenta motocicletas Sanglas trescientos cincuenta centímetros cúbicos, tipo normal, al precio unitario de cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos a la Casa Talleres Sanglas, S. A., de Barcelona.

Trescientas motocicletas Roa B. M. W. R-veintisiete, al precio unitario de cuarenta y siete mil quinientas pesetas a la Casa Inter-Atlántica Comercial, S. A., de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 4248/1964, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Entrimo, de la provincia de Orense, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Entrimo, de la provincia de Orense, con el fin de dotar al Municipio de un Escudo de Armas en el que se perpetúen, con adecuada simbología y de acuerdo con las normas de la Heráldica los hechos históricos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de Blason heráldico municipal.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Entrimo, de la provincia de Orense, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de gules, trece roeles de oro; segundo, de plata, una faja ondeada de azul. Al timbre, Corona Condal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 4249/1964, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Triste, Riglos y Salinas de Jaca, de la provincia de Huesca, a fin de constituir uno solo, denominado Las Peñas de Riglos, con capitalidad en Riglos

El Ayuntamiento de Triste acordó por unanimidad proponer a los de Riglos y Salinas de Jaca incoar expediente de fusión de los tres términos en uno solo, fundamentando el acuerdo, entre otras razones, en que los tres Municipios se hallan actualmente constituidos en Agrupación a efectos de sostener un Secretario común; que ninguno cuenta con medios económicos suficientes para hacer frente a sus más perentorias cargas y obligaciones; que la configuración territorial de los respectivos términos municipales se presta fácilmente a la fusión, y que la posibilidad de realizar los servicios con un mismo personal reportaría grandes ventajas de orden económico.

En las actuaciones figuran los informes favorables del Gobernador civil y de la Diputación Provincial, así como los de diversos organismos provinciales.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Triste, Riglos y Salinas de Jaca, de la provincia de Huesca, a fin de constituir uno solo, denominado Las Peñas de Riglos, con capitalidad en Riglos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 4250/1964, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Toledo de Lanata al de La Fueva, de la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Toledo de Lanata acordó por unanimidad solicitar la incorporación total de su término municipal al limítrofe de La Fueva, por carecer de medios económicos suficientes para el cumplimiento de los fines legales.

La tramitación del expediente se ha realizado con observancia de las prescripciones impuestas por la vigente legislación, manifestándose la voluntad municipal de la incorporación en forma inequívoca y con total ausencia de reclamaciones.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Toledo de Lanata al de La Fueva (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se concede al Municipio de Cáceres el régimen de excepción, señalado en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto siguiente, para establecimiento de nuevas farmacias.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia de don Juan Delgado Valhondo y varios Farmacéuticos más, establecidos en Cáceres, solicitando la concesión a dicho Municipio de la excepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957.

Este Ministerio ha resuelto estimar la petición formulada por don Juan Delgado Valhondo y resto de los Farmacéuticos, establecidos en la ciudad de Cáceres, y, en consecuencia, conceder a dicho Municipio el régimen de excepción, previsto en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de música del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de música del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la resolución propuesta,